

Referència/Referencia:	2021/12384E
Procediment/Procedimiento:	Programas de actuación integrada
Interessat/Interesado:	METROPOLI BURJASSOT SL, FERNANDO ANGEL MOLINER ROBREDO
Representat/Representante:	PABLO LOPEZ REDONDO
URBANISME I INFRAESTRUCTURES	

Rafael García García, alcalde president de l'Ajuntament de Burjassot, en virtut de les atribucions conferides en l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, i la resta de disposicions que la complementen i despleguen.

Rafael García García, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Burjassot, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Visto el expediente relativo a Convenio Urbanístico suscrito por Metrópoli Burjassot, SL y a la vista del informe emitido por la Técnico Jurídico del negociado de Urbanismo e Infraestructuras y Movilidad Urbana con fecha 11/10/2023 que seguidamente se transcribe:

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Primero.- Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28/02/2023, acordó aprobar provisionalmente la propuesta de novación de Convenio Urbanístico suscrita por METROPOLI BURJASSOT, S.L. para el desarrollo del PAI Cementos Turia.

Sometido a información pública el texto del Convenio anteriormente referenciado mediante inserción de anuncios en el Portal de Transparencia (06/03/2023), Tablón de Edictos (06/03/2023) y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (17/03/2023), durante el plazo hábil para ello, se presenta en fecha 28/03/2023, un único escrito, suscrito por la representación legal de la mercantil METROPOLI BURJASSOT, S.L., en el que se solicita la corrección del texto por omisión en la transcripción.

En fecha 26/09/2023 se ha presentado nuevo escrito por la mercantil METROPOLI BURJASSOT, S.L., en el que, considerando que los términos del convenio transcrito en el acuerdo plenario son claros, y que su escrito de fecha 28/03/2023 pretendía corregir un mero error material de redacción, proceden a retirar la solicitud formulada y solicitan la aprobación y formalización del convenio.

Segundo.- Desistimiento del escrito presentado en fecha 28/03/2023

El escrito anteriormente referenciado constituye, en realidad, un supuesto de desistimiento del interesado a su solicitud, tal y como viene regulado en el art. 94 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, correspondiendo a la Administración únicamente aceptar de plano el mismo, y seguir con el procedimiento en tramitación.

Aceptado el desistimiento, y sin perjuicio de la consideración de que el escrito presentado obedecía más en su contenido a una mera corrección de errores que a una alegación al contenido del texto del convenio aprobado inicialmente por el Pleno, puede concluirse que no se han formulado alegaciones contra el acuerdo plenario de fecha 28/02/2023.

Tercero.- Tramitación

Una vez cumplimentado el trámite de información pública establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el art. 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y partiendo de la consideración de que no se han formulado alegaciones en el plazo hábil para ello, procede su aprobación definitiva.

En cuanto al órgano competente, y tal y como se hizo constar en el informe emitido por el Secretario Municipal en fecha 16/02/2023, si bien por aplicación de lo establecido en los arts. 32 y 47 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, vigente en el momento en que se tramitó la aprobación del convenio inicial del PAI Cementos Turia, cuya novación es objeto del presente procedimiento, corresponde al Pleno Municipal su aprobación definitiva.

Ello, no obstante, el Pleno, en sesión celebrada el 28/02/2023, acordó expresamente “Facultar al Alcalde-Presidente para que, en el caso de que no se formulen alegaciones en el plazo indicado de información pública, manteniendo el texto íntegro aprobado provisionalmente, procede a la aprobación definitiva del convenio”.

Por consiguiente, en virtud de la delegación expresamente contenida en el acuerdo plenario, corresponde al Alcalde elevar a definitiva la aprobación provisional de la propuesta de novación de convenio urbanístico formulada por Metrópoli Burjassot, S.L. para el desarrollo del PRI Cementos Turia, en los mismos términos en los que consta transcrito en el acuerdo del Pleno anteriormente referenciado.

Una vez aprobado, deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Una vez aprobado definitivamente el Convenio, considerando lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo, en el que se establece la obligatoriedad de la publicación de los convenios, en la forma y con el contenido que establezcan las leyes, en relación con el art. 133 del Decreto Legislativo 1/2021, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTUP de la Comunitat Valenciana, deberá publicarse el texto íntegro del mismo en el DOCV y en el BOP.

RESOLC/RESUELVO:

Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por METROPOLI BURJASSOT, S.L en fecha 26/09/2023 de la solicitud presentada en escrito de fecha 28/03/2023.

Segundo.- Elevar a definitiva la aprobación provisional de la propuesta de novación de convenio urbanístico formulada por Metròpoli Burjassot, S.L. en los términos en los que consta en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 28/02/2023.

Tercero.- Proceder a la formalización del Convenio objeto de aprobación en el apartado anterior y a su publicación en los términos establecidos en la normativa de aplicación”.

Ho mana i signa l'alcalde president a Burjassot en la data expressada a l'inici.

Lo manda y firma el alcalde-presidente en Burjassot en la fecha expresada al principio.